



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085 -2022-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2022, **21 DIC. 2022**

### VISTOS:

(i) Informe N° 416-2022-GFyS/MDJLBYR de 22 de noviembre de 2022, ii) Proveído N° 1168-2022-GM/MDJLBYR de 23 noviembre de 2022, y iii) Informe N° 345-2022-GAJ/MDJLBYR de 19 de diciembre de 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, el artículo 39° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde resuelve mediante resoluciones de alcaldía los asuntos administrativos a su cargo y las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Gerencia Municipal es el Órgano de Dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, bajo cuya dirección y responsabilidad se encuentra la administración municipal y, depende directamente de la Alcaldía.

Que, en dicho marco, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2017-MDJLBYR, se aprobó la Directiva N° 006-2017-GM/MDJLBYR/GFM "Procedimiento para la ejecución y disposición de decomisos en el proceso del control del comercio ambulatorio y ocupación de vía pública, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", cuya finalidad es normar el procedimiento desde el acto de decomiso de productos o bienes en actividades de Control de Comercio Ambulatorio y ocupación de vía pública, hasta el ingreso de los bienes, al depósito municipal y su disposición de acuerdo a normas vigentes.

Que, con Informe N° 416-2022-GFyS/MDJLBYR, la Gerencia de Fiscalización y Sanciones propone la modificación el numeral 7 de la Directiva N° 006-2017-GM/MDJLBYR/GFM "Procedimiento para la ejecución y disposición de decomisos en el proceso del control del comercio ambulatorio y ocupación de vía pública, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero" e incorporar los sub numerales 7.2, 7.3, 7.4, y 7.5; así como, también dejar sin efecto el numeral 10.6, con el objetivo de proceder al remate de los productos decomisados por la Gerencia de Fiscalización y Sanciones.

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 345-2022-GAJ/MDJLBYR, se considera jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio para la modificación e incorporación de disposiciones a la Directiva N° 006-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

2017-GM/MDJLBYR/GFM "Procedimiento para la ejecución y disposición de decomisos en el proceso del control del comercio ambulatorio y ocupación de vía pública, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", atendiendo a la propuesta formulada por la Gerencia de Fiscalización y Sanciones a través del Informe N° 416-2022-GFyS/MDJLBYR.

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en artículo 39 ° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, al Informe N° 345-2022-GAJ/MDJLBYR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el numeral 7 de la Directiva N° 006-2017-GM/MDJLBYR/GFM "Procedimiento para la ejecución y disposición de decomisos en el proceso del control del comercio ambulatorio y ocupación de vía pública, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2017-MDJLBYR, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR** los sub numerales 7.2, 7.3, 7.4, y 7.5 de la Directiva N° 006-2017-GM/MDJLBYR/GFM "Procedimiento para la ejecución y disposición de decomisos en el proceso del control del comercio ambulatorio y ocupación de vía pública, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2017-MDJLBYR, conforme al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** el numeral 10.6 de la Directiva N° 006-2017-GM/MDJLBYR/GFM "Procedimiento para la ejecución y disposición de decomisos en el proceso del control del comercio ambulatorio y ocupación de vía pública, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2017-MDJLBYR.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución con sus respectivos anexos en los medios tecnológicos y virtuales oficiales de la Entidad; así como, en el portal institucional de la Entidad <https://www.munibustamante.gob.pe/>

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C. c. Gerencia Municipal  
Gerencia de Fiscalización y Sanciones  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Expediente  
MFAC/jrcm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Luis Alberto Begazo Burga  
Gerente Municipal (e)

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085 -2022-GM-MDJLBYR**

**ANEXO N° 1**

**Modificación del numeral 7 de la Directiva N° 006-2017-GM/MDJLBYR/GFM "Procedimiento para la ejecución y disposición de decomisos en el proceso del control del comercio ambulante y ocupación de vía pública, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2017-MDJLBYR**

**7.- Disposición de los decomisos por encargado de almacén.**

7. 1. Después de ingresado los decomisos al almacén, el encargado de almacén podrá disponer los bienes y/o productos de la siguiente manera:

- a) Productos perecibles, procede la devolución previo pago de multa de acuerdo a codificador de infracciones y escala de multas.
- b) Productos y/o bienes no perecibles, pasada las 48 horas, de ejecutado el decomiso, procede la devolución previo pago de multa de acuerdo a codificador de infracciones y escala de multa.
- c) Productos perecibles, no recogidos después de las 24 horas, se dispondrá su donación a comedores populares y/o organizaciones de apoyo social, previa coordinación con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, y elaboración de acta de entrega.
- d) Productos y/o bienes no perecibles, no recogidos después de los 30 días, procede la donación y/o remate de los mismos, para la donación previa coordinación con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico y para el remate previa valoración realizada por la Gerencia de Fiscalización Municipal, debiéndose en ambos casos elaborar acta de entrega de los bienes y/o productos donados y/o rematados.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085 -2022-GM-MDJLBYR**

**ANEXO N° 2**

**Incorporación de los numerales 7.2, 7.3, 7.4, y 7.5 de la Directiva N° 006-2017-GM/MDJLBYR/GFM "Procedimiento para la ejecución y disposición de decomisos en el proceso del control del comercio ambulatorio y ocupación de vía pública, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2017-MDJLBYR**

7. 2. Se conformará un Comité de Remate de Bienes Decomisados, formados por los siguientes servidores:

- a) Gerente de Fiscalización y Sanciones, quien la preside.
- b) Gerente de Administración Tributaria, miembro participante.
- c) Subgerente de Control Administrativo, miembro participante.

7. 3. Para proceder al remate correspondiente se deberá definir el precio base de cada producto a rematar, siendo responsable de la tasación y valorización la Gerencia de Fiscalización y Sanciones a través de la Subgerencia de Control Administrativo.

7. 4. En caso sea necesario, para efectos de tasación y/o valorización de los bienes a rematar, el Subgerente de Control Administrativo, procederá a emitir el requerimiento de servicios de profesional especialista en tasaciones y/o valorizaciones.

7. 5. La modalidad de remate será la siguiente:

- a) Publicación por parte de la Municipalidad: En la Gerencia de Fiscalización y Sanciones y medios de publicidad si el caso amerita, redes sociales o página web.
- b) Los postores deberán presentar su propuesta en sobre cerrado.
- c) Siendo necesario para su adjudicación correspondiente como mínimo 2 propuestas.
- d) La apertura de sobres y conformidad del remate la realiza el comité correspondiente.
- e) Para consolidar el remate y entrega de los bienes será con previo pago en caja de la Municipalidad. Adjuntando su respectivo recibo.
- f) Asimismo, el Comité debe informar a Gerencia Municipal de cada proceso de remate realizado.

